

RESOLUCION No.302
(Del 30 de Diciembre - 2021)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

La Personera Distrital de Cartagena, en cumplimiento de las funciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que por mandato legal (art.181 ley 136/94) el Personero Distrital de Cartagena ejerce la facultad de ordenador del Gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que de acuerdo a los artículos 67 y 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, le corresponde al Personero Distrital de Cartagena, como ordenador del gasto, expedir Resolución de Liquidación del Presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2022.

Que mediante el Acuerdo No. 83 de 16 de diciembre de 2021 y el Decreto No. 1377 de 27 de diciembre de 2021, se aprobó y liquidó, respectivamente, el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 del Distrito de Cartagena de Indias, incluyéndose en él, el presupuesto de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** para la vigencia del **2022**, por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.633.186.763,00).**

Que la Personera Distrital de Cartagena expide la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la ejecución de la apropiación correspondiente a los Gastos de Funcionamiento de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, durante la vigencia de (1) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós (2022) por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.633.186.763,00).**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Líquidese el presupuesto de ingresos de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, con los recursos provenientes de las transferencias distritales, programadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.633.186.763,00).**

PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2022

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
TI	Ingresos Totales	\$9.633.186.763
TI.A	Ingresos Corrientes	\$9.633.186.763
TI.A.2	Transferencias	\$9.633.186.763
TI.A.2.6	Transferencia Alcaldía Distrital	\$9.633.186.763

ARTICULO 2°: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, durante la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 9.633.186.763,00)** de acuerdo con el detalle relacionado a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2022
LIQUIDACION PRESUPUESTAL

RUBROS	GASTOS	PRESUPUESTO 2022
2.1	Funcionamiento	\$ 9.633.186.763
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 9.633.186.763

RESOLUCION No.302
(Del 30 de Diciembre - 2021)
"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022"

2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 6.738.886.763
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 4.806.886.763
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 4.806.886.763
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 3.919.486.763
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 33.600.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 6.000.000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 10.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	\$ 172.000.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 117.800.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 548.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 370.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 178.000.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 1.641.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 472.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 336.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 455.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 158.700.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 20.800.000
2.1.1.01.02.006	Aportes a ICBF	\$ 119.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 19.900.000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$ 19.900.000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 39.700.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 291.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 291.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 249.000.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 20.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 22.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.894.300.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 80.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 60.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria para oficina y contabilidad e informática	\$ 60.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 60.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02.01	Compra de Equipo	\$ 60.000.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 20.000.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 20.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 20.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 20.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.814.300.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 34.000.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 8.000.000
2.1.2.02.01.002.01	Dotación de Uniformes para personal	\$ 8.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipos)	\$ 10.000.000
2.1.2.02.01.003.01	Papelería, Tóner y Otros	\$ 10.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 16.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2.780.300.000

RESOLUCION No.302
(Del 30 de Diciembre - 2021)
"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022"

2.1.2.02.02.006	Servicios de electricidad, gas y agua	\$ 45.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y Transporte	\$ 5.000.000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios públicos - electricidad, gas y agua	\$ 40.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 197.000.000
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	\$ 12.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamiento	\$ 175.000.000
2.1.2.02.02.007.03	Servicios financieros	\$ 10.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.407.000.000
2.1.2.02.02.008.01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	\$ 2.330.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de publicidad, servicios de impresión	\$ 22.000.000
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de telecomunicaciones (Internet, Hosting)	\$ 40.000.000
2.1.2.02.02.008.04	Mantenimiento	\$ 15.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 111.300.000
2.1.2.02.02.009.02	Capacitación	\$ 61.300.000
2.1.2.02.02.009.03	Bienestar Social	\$ 50.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 20.000.000
2.1.2.02.02.010.02	Viáticos de los funcionarios	\$ 20.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 0
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 0

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°: corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, las disposiciones generales del presente Resolución deben aplicarse en armonía con el Decreto 111 de 1996 o ley orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 4°: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución deberán ser aplicadas a todas las transacciones realizadas por la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, las cuales registrarán únicamente para la vigencia fiscal **2022**.

ARTICULO 5°: Todos los recursos por los diferentes conceptos que deban incorporar al presupuesto de la entidad deberán ser consignados en cada cuenta destinada para tal fin a nombre **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.

ARTÍCULO 6°: La Personera Distrital de Cartagena, expedirá la Resolución de Liquidación del Presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mediante la cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos, así como la definición de estos últimos, tomando como base las disposiciones pertinentes contempladas en el Acuerdo No. 83 de 16 de diciembre de 2021 y Decreto 1377 de 27 de diciembre de 2021, que incluyen en él, el presupuesto aprobado para la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, vigencia fiscal 2022 por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.633.186.763,00)**.

PARAGRAFO 1: En la medida que se lleve a cabo el ajuste de la estructura presupuestal de gastos de funcionamiento con base a la estructura del nuevo catálogo se podrá armonizar el presupuesto aprobado por el nivel central, conservando los techos presupuestales a la nueva estructura mencionada en el artículo anterior, desagregando hasta donde las necesidades de la personería lo consideren pertinente.

ARTICULO 7°: La programación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, se efectuara y presentara en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, 040 del 23 de julio 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y sean emitidas por la Contraloría General de la Republica.

RESOLUCION No.302
(Del 30 de Diciembre - 2021)

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022"**

ARTICULO 8°: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2021 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022. La primera sería constituidas por la Personera Distrital y el profesional con funciones de presupuesto; La segunda por la Personera Distrital, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería Distrital.

ARTICULO 9°: La personera Distrital mediante oficio o a petición del jefe de Presupuesto o la Directora Administrativa y Financiera, efectuará mediante Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en la resolución de liquidación de Presupuesto y sus modificatorios para la vigencia 2022.

ARTICULO 10°: El programa anual mensualizado de caja PAC con recursos de la entidad se clasificará y utilizará en Gastos de funcionamiento de la Personería.
Cuando se hagan traslados que afecten al Plan anual mensualizado de caja, deberán realizarse las respectivas modificaciones al PAC.

ARTICULO 11°: Para efectos de adiciones presupuestales que perciba la entidad y que no esté contemplado en el presupuesto de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, será objeto de adición, mediante Resolución donde se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingresos en los rubros del presupuesto de ingresos y gastos, así como los traslados presupuestales, para lo cual la jefe de oficina con funciones de presupuesto o por quien haga sus veces presentará certificado de no afectación presupuestal de los rubros que se vayan a contracreditar. dsc

ARTICULO 12°: La presente resolución rige a partir del primer día del mes de enero de 2022 y con ella queda abierto y se da inicio a la ejecución del Presupuesto de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** para la vigencia **2022**.

ARTICULO 13°: La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los Treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

dsc
CARMEN ELENA DE CARO MEZA
PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ibis Luz Montalvo Ospino
V° B°: IBIS LUZ MONTALVO OSPINO
Directora Administrativa Y Financiera

Antonio Luis Urquijo Cruz
V° B°: ANTONIO LUIS URQUIJO CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Liliana Ocampo Castañeda
Elaboro: LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA
Jefe de Oficina de Presupuesto